

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
P.ROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
N.UMERO SUELTO.	0,50 — —	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 13 de agosto de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermin

Landeta Villamil

Abierta la sesión a las quince y cuarenta, bajo la Presidencia del señor Landeta, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, Gasch, Marquez, Gonzalez, García López y Cueto Felgueroso, y del Oficial mayor de esta Diputación en funciones de Secretario, por ausencia del propietario, D. Rafael Clavaguera y Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la comunicación del señor Gobernador, dando cuenta, de que en uso de sus facultades, había dispuesto el cese de D. Valentín Fernández, en el cargo de Gestor de la Diputación provincial, la Corporación quedó enterada, lamentando que, por causas ajenas a la Diputación se vea privada del concurso que dentro de la misma vino prestando el Sr. Fernandez.

De conformidad con el dictamen del Arquitecto provincial, se acordó adquirir de D. Andrés Sanchez Alvarez, de esta capital, los materiales para la instalación de calefacción en la vivienda del Conserje del Palacio provincial, por la cantidad de 1.248 pesetas, por ser la proposición más económica, y autorizar al Arquitecto para llevar a efecto dicha instalación.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de julio último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,80
Idem de paja de 6 idem.	0,79
Idem de yerba de 12 idem.	1,28
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón.	0,19
Quintal métrico de leña.	5,59
Kilogramo de carne.	4,00
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	48,00
Quintal métrico de centeno.	45,75

Se aprueba la cuenta importante 1.119,50 pesetas, que es la cantidad que corresponde a la Corporación

por el obsequio de cigarras a las tropas que tomaron parte en las maniobras, acordado en sesión de 17 de julio último, y que se abone con cargo a la consignación que para gastos de representación figura en el vigente presupuesto.

Vista la instancia suscrita por don José Alvarez Suarez, Oficial de la clase de segundos de esta Diputación, en súplica de que se le nombre Oficial de la clase de primeros y hecho el nombramiento, que se le asigne el sueldo anual de 7.500 pesetas, sin perjuicio de los quinquenios que le correspondan, desde el día trece de febrero último, fecha en que se produjo la vacante; se acordó se informe por la Secretaría acerca de los extremos que abarca la mencionada instancia.

De conformidad con el informe del Director del Hospital provincial, se acordó que D. Pompeyo Gonzalez Fernandez, natural de Gijón y vecino de esta capital, pueda realizar las prácticas reglamentarias en aquél Establecimiento, al efecto de poder obtener el título de Practicante, cuyos estudios se halla cursando.

Dada cuenta de la instancia suscrita por Milagros Fernandez, Consolación Espina y Concepción Campa, Costureras de la Casa de Caridad de San Lázaro, en súplica de que se les abonen los jornales devengados durante los doce días y medio que estuvieron cesantes por acuerdo de 31 de octubre de 1934, siendo readmitidas por haberse comprobado no haber tomado parte alguna en la pasada huelga revolucionaria; se acordó acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que si no han prestado servicio en dichos días, ha sido por causas ajenas a su voluntad.

Vista la instancia suscrita por doña Joaquina Zuazua Piquero, manifestando que a la muerte de su esposo José María Suarez, éste se hallaba prestando servicios de bajo en la Banda de Música de la Residencia provincial de Niños, e interesando se le concedan dos mesadas de supervivencia; se acordó se informe de nuevo, indicando precedentes análogos que existan y consignando el sueldo o jornal que disfrutaba el esposo de la solicitante.

Visto el expediente disciplinario instruido a D. Bernardino Martínez Rubio, Cajista de la Imprenta de la Residencia provincial de Niños, y el informe del Sr. Juez instructor del mismo; se acordó confirmar la sus-

penión del expedientado decretada por la Autoridad militar, y la separación definitiva del mismo del cargo que venía desempeñando.

Se acordó el ingreso en la Residencia provincial de Niños de los llamados Dionisia y Julio Peinado Entrialgo, de diez y de ocho años de edad, hijos de Rosina Entrialgo, vecina de Gijón, por el voto de los señores García Lopez, Cueto Felgueroso, Gonzalez y Sr. Presidente, emitiéndole también por razones morales en favor de la niña Dionisia, el Sr. Cerviño, y sosteniendo su informe el Sr. Marquez.

Vista la reclamación formulada por D. Vieente Gonzalez, vecino de esta capital, importante 777,87 pesetas, por el suministro de 2.881 kilogramos de patatas suministradas al Hospital Psiquiátrico provincial durante el mes de julio de 1934; se acordó informe sobre la misma el Negociado correspondiente y el señor Diputado Visitador.

Se acordó adquirir de D. Ulpiano Cervero, de esta capital, 29 metros de paño australiano, Serie 12, C. 56, al precio de 32 pesetas metro, con destino a la confección, por el Sastre de la Residencia provincial de Niños, de uniformes al personal subalterno (nueve empleados), del Hospital provincial, con cargo a la consignación correspondiente.

Visto el expediente de adquisición de instrumental con destino al Hospital provincial; se acordó quedara sobre la mesa.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente; se acordó que por la Depositaria de Fondos provinciales, se expida un nuevo resguardo del depósito definitivo constituido por D. Julio Alonso Sanchez, vecino de esta capital, en garantía del suministro de suela y becerro a la Residencia provincial de Niños durante el año 1934, toda vez no hubo reclamación alguna después de publicados los anuncios correspondientes en los periódicos oficiales por extravío, consignando que la expedición es por duplicado, con todas las características del extraviado, previo el informe de dicha Depositaria haciendo constar que el resguardo no obra en su poder y que hasta la fecha no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte al capital depositado y que previamente se cancele el resguardo extraviado en su correspondiente talón, al efecto de que el mencionado contratista don

Julio Alonso Sanchez, se reintegre del importe de dicho depósito.

Dada cuenta de la carta que remite la entidad Siemens Reiniger Veina S. A., de Bilbao, proponiendo puede abonarse en dos plazos el presupuesto remitido por dicha Casa para la adquisición, con destino al Hospital provincial, de un bisturí eléctrico, uno a la entrega del aparato, funcionando a satisfacción, y el segundo al año siguiente al del primer plazo pagado; se acordó aplazar toda resolución hasta el nombramiento de Visitador de dicho Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente; se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Ramón Secades Alonso, de 68 años, vecino de esta capital, y a Gerardo Quirós Sanchez, de 66, de la misma vecindad, previo el reconocimiento facultativo preceptuado, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Se aprueba la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 2.274,78 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento número 828, fecha 7 de julio de 1934, importante 2.950 pesetas, por adquisición de muebles metálicos para el Hospital Psiquiátrico provincial y pasaría a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro por el Arquitecto de las 666,22 pesetas, que unidas a las 9 pesetas ya descontadas, suman las 675,22 pesetas resultantes de diferencia, debiendo hacerse una información acerca del procedimiento seguido para la adquisición de los muebles, encomendándose la información al Sr. Marquez.

Vistas las cuentas remitidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, importantes respectivamente, 950 pesetas, por los gastos habidos durante el mes de julio último en el servicio de maquinaria y 622,50 pesetas en el mismo servicio—Almacén Garage—de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó aprobarlas por dichos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono mediante la expedición de los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º, concepto 17 del vigente presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aproba-

cuentas de jornales invertidos por administración en la conservación de caminos vecinales durante el pasado mes de julio, que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante pesetas 49.556,75, y la importante 979 pesetas, remitida por dicho Ingeniero, por jornales invertidos por administración en las carreteras de Vegadeo a Boal, Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos y de Siejo a Alevia, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono por dichos importes, con cargo la primera a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales —Fondos del Estado— figura en el presupuesto vigente, y la segunda con cargo a la figurada en el Capítulo XI, artículo 5.º del mismo presupuesto y mediante la expedición de los correspondientes libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

El Sr. Gasch, después de indicar que la recaudación de arbitrios venía siendo uniforme, y de los buenos resultados que daba la nueva distribución en zonas, hizo una detallada relación de los servicios, fijándose principalmente en la clase de modelación que se empleaba para los sobordos, modelación que pedía se modificase, por entender que era deficiente, interesando también que por la Administración se diera con frecuencia cuenta a la Comisión de cuanto afectase a la recaudación mencionada y, lamentando que no se tuvieran en cuenta, llevándolas a la práctica, las modificaciones y observaciones que hacían los Inspectores. Hizo también algunas indicaciones respecto al cumplimiento de algunos empleados del arbitrio, y, creyendo la Presidencia conveniente la presencia del Administrador, fué llamado éste, quien dió las explicaciones pertinentes y se hizo cargo de los deseos del señor Gasch, para cumplimentarlos. El mismo Sr. Gasch indicó la conveniencia de que se procure que no demoren los Ayuntamientos el ingreso del importe de las liquidaciones por cédulas personales.

El Sr. Cerviño pidió que en lo sucesivo los expedientes que estuviesen sobre la Mesa, pendientes e informados, se resolviesen antes del despacho de la orden del día, a fin de que no sufran la demora que se viene observando acerca de algunos que citó.

El Sr. Presidente le dió explicaciones respecto de algunos de los expedientes que venían sufriendo retraso debido, la mayoría de las veces, a que por circunstancias de tiempo no podía hacerse el estudio de los mismos o faltaban datos que eran interesantes para la resolución.

También el Sr. Cerviño hizo presente su deseo de que se trajesen, a ser posible, para la próxima sesión, los expedientes de acuerdos adoptados durante los últimos cuatro años, acordándose, después de varias explicaciones de los Sres. Presidente y Cerviño, que dicho examen recaería sobre los acuerdos que se estimasen lesivos e ilegales.

El Sr. Cerviño hizo entrega de una carta de la Superiora de las monjas que prestan servicio en el Hospital Psiquiátrico, para que se uniese a la información que acerca de hechos denunciados se está instruyendo. Y se

diecinueve y quince.—El Secretario A., Rafael Clavaguera.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Pueblo de Siero.—Año de 1932.

Contribución rústica.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando incurso en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

Segundo trimestre de 1935.

(Continuación)

- 6.901, Feliciano Corzo Fernandez, de Oviedo, 3,50 pesetas.
6.907, Adolfo Cuervo Rodriguez, de idem, 9,39 idem.
6.917, Josefa Cuesta Pedregal, de idem, 2,60 idem.
6.919, José Cuesta Vallina, de idem, 0,71 idem.
6.932, León Diaz Rubin, de idem, 9,63 idem.
6.938, Maria Escosura Carreño, de idem, 1,88 idem.
6.940, Matias Estrada, de idem, 35,80 idem.
6.941, Juan Estrada Nora, de idem, 5,84 idem.
6.955, Laura Fernandez Cueva, de idem, 3,36 idem.
6.960, Gregorio Fernandez Cimadevilla, de idem 2,36 idem.
6.967, José Fernandez Garcia, de idem, 2,60 idem.
6.970, Rita Fernandez Garcia, de idem, 1,88 idem.
6.973, Francisco Fernandez Hevia, de idem, 3,78 idem.
6.975, José Fernandez Mier, de idem, 6,02 idem.
6.984, Manuel Fernandez Roza, de idem, 1,18 idem.
7.002, Ramón Fuente Cueva, de idem, 1,88 idem.
7.008, Diego Garcia Campomanes, de idem, 10,14 idem.
7.010, Serafin Garcia Cima, de idem, 1,18 idem.
7.012, Maria Garcia Fernandez, de idem, 0,47 idem.
7.014, Andrés Garcia Fernandez, de idem, 3,78 idem.
7.022, Joaquin Garcia Tamargo, de idem, 7,32 idem.
7.023, José Gomez Delayo, de idem, 2,12 idem.
7.026, Francisco Gonzalez Argüelles, de idem, 0,71 idem

- 7.037, Ramón Gonzalez Diaz, de idem, 6,38 idem.
7.047, José Gonzalez Rodriguez, de idem, 1,41 idem.
7.051, Manuel Gonzalez Villar, de idem, 2,83 idem.
7.062, Hospital Civil, de idem, 13,81 idem.
7.063, Rogelio Jove Canella, de idem, 2,62 idem.
7.068, Concepción Lopez Nuño, de idem, 0,72 idem.
7.077, Marqués de Vistaalegre, de idem, 10,68 idem.
7.083, Restituto Mata Landeta, de idem, 11,16 idem.
7.084, Celestino Mendizabal Rodriguez, de idem, 8,41 idem.
7.090, Rufino Menendez Cimadevilla, de idem, 0,70 idem.
7.094, Jerónimo Menendez Garcia, de idem, 2,63 idem.
7.099, José Mori Vigil, de idem, 2,85 idem.
7.109, Gumersindo Fernandez, de idem, 2,62 idem.
7.110, Oliva Norriella Fernandez, de idem, 8,03 idem.
7.111, Joaquin Norriella Villanueva, de idem, 3,80 idem.
7.115, Nuestra Señora de la Manjoya, de idem, 6,27 idem.
7.119, Luisa Palacios Fernandez, de idem, 9,29 idem.
7.129, Rodrigo Cero, de idem, 1,77 idem.
7.136, Josefa Prado Prado, de idem, 7,32 idem.
7.156, Manuel Rosal, de idem, 7,79 idem.
7.159, Francisco Sanchez Cima, de idem, 9,39 idem.
7.160, José A. Suarez Rio, de idem, 8,13 idem.
7.163, Carmen Sanchez Sanchez, de idem, 10,63 idem.
7.164, Francisco Sanchez Suarez, de idem, 4,49 idem.
7.169, Sociedad Primeros de Asturias, de idem, 1,65 idem.
7.180, Juana Suarez Solis, de idem, 1,18 idem.
7.195, José Valdés Navaniegos, de idem, 9,21 idem.
7.197, Florentina Valdés Alvarez, de idem, 7,32 idem.
7.214, Braulio Montes Palacio, de idem, 5,43 idem.
7.215, Inocencio Vallina Gutierrez, de idem, 8,73 idem.
7.217, Antonio Eguibar Martinez, de Parres, 68,96 idem.
7.231, Raimundo Rodriguez Villa, de Piloña, 1,41 idem.
7.236, Matilde Lastra Alvarez, de Pontevedra, 3,79 idem.
7.239, Segundo Rodriguez Valdés, de Oviedo, 7,08 idem.
7.261, Felisa Sanchez Diaz, de San Martín, 3,53 idem.
7.268, Rufino Alonso Villanueva, de idem, 4,01 idem.
7.269, Juan Alvarez Castañón, de idem, 5,44 idem.
7.281, Natividad Nosti Nosti, de Sariego, 3,78 idem.
7.286, Maria Prieto Mata, de idem, 6,38 idem.
7.294, Carmen Fernandez Campa, de Valladolid, 7,49 idem.
7.297, Federico Antonio Cabanilles, de Villaviciosa, 2,83 idem.
7.305, Engracia Suarez Pumareda, de idem, 0,47 idem.
7.307, Concepción Vigil Bernardo, de idem, 8,50 idem.
Tercer trimestre de 1932.
5.928, Francisco Javier Maqua, de Avilés, 138,48 idem.

- 5.944, Marqués de Casa Estrada, de Bimenes, 9,64 idem.
5.952, Baldomero Sanchez Hevia, de idem, 6,02 idem.
6.137, Eulogio Garcia Cueto, de Gijón, 6,21 idem.
6.342, José Braga Garcia, de Langreo, 11,97 idem.
6.453, Micaela Estrada Moro, de Madrid, 12,72 idem.
6.549, Adolfo Alvarez Buylla, de idem, 37,95 idem.
6.630, José Alonso Bobes, de Noreña, 6,99 idem.
6.646, Gumersindo Balbona Martinez, de idem, 5,85 idem.
6.671, Justo Colunga Nuño, de idem, 20,31 idem.
6.736, Francisco Marquez Alonso, de idem, 27,78 idem.
6.801, San Roque de Noreña, de idem, 7,23 idem.
6.842, San José de Noreña de idem, 7,18 idem.
6.846, Avelino Alvarez Perez, de Oviedo, 36,87 idem.
6.932, León Diaz Rubin, de idem, 9,63 idem.
6.940, Matias Estrada, de idem, 35,82 idem.
6.941, Juan Estrada Nora, de idem 5,84 idem.
7.062, Hospital Civil de idem, 13,73 idem.
7.077, Marqués de Vistaalegre, de idem, 10,38 idem.
7.119, Luisa Palacio Fernandez, de idem, 9,28 idem.
7.217, Antonio Eguibar Martinez, de Parres, 68,96 idem.
7.307, Concepción Vigil Bernardo, de Vallaviciosa, 8,50 idem.

Cuarto trimestre de 1932.

- 5.928, Francisco Javier Maqua, de Avilés, 138,48 idem.
5.944, Marqués de Casa Estrada, de Bimenes, 9,44 idem.
5.952, Baldomero Sanchez Hevia, de idem, 6,02 idem.
7.137, Eulogio Garcia Cueto, de Gijón, 6,21 idem.
6.342, José Braga Garcia, de Langreo, 11,97 idem.
6.551, Conde de Canga Argüelles, de Madrid, 9,50 idem.
6.553, Micaela Estrada Nora, de idem, 12,72 idem.
6.549, Adolfo Alvarez Buylla, de idem, 37,95 idem.
6.630, José Alonso Bobes, de Noreña, 6,99 idem.
6.646, Gumersindo Balbona M. de idem, 5,85 idem.
6.671, Justo Colunga Nuño, de idem, 20,31 idem.
6.736, Francisco Marquez Alonso, de idem, 27,78 idem.
6.801, San Roque de Noreña, de idem, 7,23 idem.
6.802, San José de Noreña, de idem, 7,18 idem.
6.846, Avelino Alvarez Perez, de Oviedo, 36,87 idem.
6.932, León Diaz Rubin, de idem, 9,63 idem.
6.940, Matias Estrada, de idem, 35,84 idem.
6.941, Juan Estrada Nora, de idem, 5,84 idem.
7.062, Hospital Civil de idem, 13,73 idem.
7.077, Marqués de Vistaalegre, de idem, 10,38 idem.
7.119, Luisa Palacio Fernandez, de idem, 9,28 idem.
7.217, Antonio Eguibar Martinez, de Parres, 68,96 idem.

7.307, Concepción Vigil Bernardo, de Villaviciosa, 8,50 idem.

Pola de Siero, 2 de noviembre de 1935.—Amós Montoto Miranda,

Agencia Ejecutiva de la Zona de Tapia de Casariego : : : : :

Contribución territorial, rústica y urbana

EDICTO

SUBASTA DE INMUEBLES

Don Rogelio Lamparero Gonzalez, Agente ejecutivo en la primera Zona de Castropol.

Hago saber: Que en expediente que se instruyó por débitos de la contribución expresada y concepto, se dictó la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se relacionan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación vigente, el día 3 de diciembre del corriente, de once a doce de la mañana, en el local del Juzgado municipal de El Franco (La Caridad) y el día 4 en el Juzgado de Coaña, de once a doce de dicho día, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

En la parroquia de San Juan de Prendones, Ayuntamiento de El Franco (La Carida):

A doña Carmen Castrillón, domiciliada en Illano.

Cánon anual foral de cincuenta y dos cuartillos de trigo, que por razón de foro percibe de los utilitarios dueños de las fincas y que gravan las siguientes:

1.ª Finca Vega del Migo, en Villalmarzo, cabida cuarenta y siete áreas y media; Norte, río de Barreiras para Seijas; Sur, pasto inculco de los herederos de Infanzón. El útil de esta finca pertenece a doña Francisca de las Heras de Bilbao que pagaba 18 cuartillos de trigo. Valor, cien y siete pesetas, cuarenta céntimos.

2.ª Cortiña de la casa de Luis Mendez, linda: Norte y Sur, labradío de Pedro Pérez; cabida veintidós áreas y trece centiáreas.

3.ª Cortiña de Arriba; siete áreas y trece centiáreas.

4.ª Eiro del Valle; cabida veintiseis áreas y setenta y dos centiáreas; linda: Norte, comaro alto que la separa de Juan Bedía; Sur, otro comaro alto.

5.ª Eiro de las Camuellas a labradío como la anterior; cabida diez áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda: Norte, labradío de Juan Bedía; Sur, camino de la Sierra de Barreiras.

6.ª Labradío en "El Campo", cabida treinta y ocho áreas, de por mi-

tad inculco; linda: Norte, camino de Villalmarzo para el Monte viejo; Sur inculco de Juan Bedía.

7.ª En el Valle las Piedras inculco; cabida setenta y seis áreas; linda: Norte con Ramón Sanchez; Sur, con Pedro Pérez. El útil de las fincas pertenece a D. Luis Mendez, desde el número 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que paga la pensión foral de doce y medio cuartillos de trigo. Valor setenta y siete pesetas, cincuenta y siete céntimos.

8.ª Cortiña del Cabo, cabida treinta y ocho áreas, en Villalmarzo; linda: Norte, camino público; Sur, labradío de Modesto Acevedo.

9.ª Casa habitación en ruinas con un huerto nombrado del Cabo, en el sitio de la anterior; linda: Norte, labradío del utilitario; Sur, idem. El útil de las fincas números 8 y 9 pertenece a D. Ramón Mendez Fernandez, vecino de Villalmarzo que pagaba la pensión foral de seis cuartillos y medio de trigo. Valor, cuarenta y un pesetas, setenta y dos céntimos.

10. Labradío e inculco y prado "Rego del Batán", en Barreiras de Villalmarzo, cabida, treinta áreas; linda: Norte, finca de Ramón Sanchez; Sur, inculco de Dolores Alonso. El útil de esta finca pertenece a D. Ramón Sanchez, vecino de Barreiras que pagaba la pensión foral de seis cuartillos de trigo. Valor treinta y cinco pesetas, ochenta y un céntimos.

11. Prado del Castillo, en Villalmarzo, cabida diecinueve áreas; linda: Norte, prado de Josefa Amago; Sur, camino que del Castillo sigue a San Julián. El útil de esta finca pertenece a doña Josefa Amago del Castillo que pagaba nueve cuartillos de trigo. Valor cincuenta y tres pesetas, setenta y tres céntimos.

Las referidas fincas desde el número 1 al 11 inclusive gravaban el expresado foro de cincuenta y dos cuartillos de trigo que pagaban los utilitarios y que fueron objeto de embargo.

A doña Francisca de las Heras de Bilbao, se le embargó: finca denominada de la Vega del Migo y en la misma situación, en términos de Villalmarzo, su cabida, cuarenta y siete áreas y media; linda: Norte, con el río de Barreiras para Seijas; Sur, pasto inculco de los herederos de Infanzón; Este, pasto del mismo con la pensión anual foral de dieciocho cuartillos de trigo a D. Bonifacio Castrillón.

A doña Josefa Fernandez Méjica de Rabejo: finca inculco "La Colmena"; cabida, quince áreas, en el Rabejo; linda al Norte, con José García Lantarón; Sur, con camino. Valor 300 pesetas.

Pastón "El Chao", cabida diecinueve áreas, en el Rabejo; linda, Norte, con Celestina Legaspi, Sur, con camino; Este, pared que la separa de Celestina Legaspi; Oeste, con finca de José García Lantarón. Valor doscientas veinticinco pesetas.

A D. Benito Fernandez Martinez, de Romaille, finca llamada "El Chao", pastón, cabida diez áreas poco más o menos; linda Norte, con Ulpiano Sanchez; Sur, idem. Valor doscientas veinticinco pesetas.

A doña Josefa Fernandez Méjica, de Romaille, una casa sita en el Rabejo, parroquia de La Braña, con

una superficie de sesenta metros cuadrados; linda, Norte, con el huerto de la casa; Sur, camino; Este, casa de José Rodríguez; Oeste, corral. Valor trescientas pesetas.

Ayuntamiento de Coaña, parroquia de Mohias.

A D. José Mendez Alvarez, vecino de Mohias finca llamada Los Carneiros cabida cinco áreas aproximadamente, situada en Zarrio; linda: Norte, con Evaristo Garcia; Sur, carretera de Villalva a Oviedo; Este, con Vicente Garcia; al Oeste, con labradío del Marqués de Mohias. Valor 500 pesetas.

Oira llamada Los Carneiros situada en la parte de abajo de la anterior, cabida cinco áreas aproximadamente, linda: Norte, con carretera de Villalva a Oviedo; Sur, camino y con el Marqués de Mohias; Este, idem; Oeste, idem. Valor 500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta los licitadores que intenten rematar.

Tapia de Casariego 12 de noviembre de 1935.—El agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda de la zona de Tapia de Casariego, Rogelio Lamparero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionado el repartimiento de contribución urbana para el próximo ejercicio de 1936 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones, justificadas, que los contribuyentes interesados se crean en el caso de formular.

Tapia de Casariego 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Fernandez.

DE NAVA

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1936, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, pueden presentarse reclamaciones, después de examinado, contra el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Navia 15 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Pérez.

DE OVIEDO

Aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión de 4 del co-

rriente, el padrón para el cobro de la tasa municipal sobre toldos y marquesinas, que asciende a 3090 pesetas, correspondiente al corriente año, se hace público por término de quince días para que los interesados legítimos puedan formular contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Al tiempo se advierte, que pasado el término expresado anteriormente, no se admitirán con posterioridad, ninguna reclamación que verse sobre aplicación o efectividad de arbitrios a que se refieran a esta tasa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento de proceamiento municipal.

Oviedo, a 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco González Castañón.

El Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho del corriente, acordó abrir el oportuno concurso para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un grupo escolar de cuatro grados en la Corredoria.

En su virtud queda advertido el mentado concurso, por término de diez días hábiles, a contar del día siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los terrenos que se ofrezcan, medirán 44 metros de ancho por 27 de fondo como mínimo, y estarán orientados al S., SE. ó SO. y tener acceso directo a una calle o carretera.

Así pues, los propietarios de terrenos en la Corredoria, podrán formular ofertas al Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, para cesión en venta de dichos terrenos, en vista de cuyas ofertas y previos, los informes que se estimen pertinentes, la Corporación municipal acordará lo que mejor convenga, pudiendo desechar todas las proposiciones.

Tales ofertas se formularán por escrito, debiendo venir este convenientemente reintegrado.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos del acuerdo mencionado.

Oviedo, 15 de noviembre de 1935. El Alcalde, Francisco González Castañón.

Entidad local menor de Santa María de las Arenas.

A N U N I O

El día ocho del próximo mes de diciembre a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta, con asistencia del señor Secretario, Guardia civil y un funcionario de montes, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta de 2.000 metros cúbicos de estiércol, de la cueva Calluenja del monte Caroro, número 267 del catálogo de la utilidad pública de esta entidad, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, mas otras 393 pesetas 0,75 céntimos de indemnización, según al plan de aprovechamientos forestales aprobado por el Distrito forestal de la provincia con fecha 26 de septiembre pasado, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 262 de fecha 7 del actual, hallándose dicho período

dico a disposición del público en la Secretaría de esta entidad.

Las proposiciones que serán en pliego cerrado extendidas en papel de 8.ª clase, acompañados de la cédula personal del interesado y el justificante de haber constituido el depósito en arcas municipales del 5 por 100 del importe de la tasación como fianza provisional, se presentarán durante media hora a contar desde la señalada para el acto de la subasta.

El rematante elevará el depósito de referencia al 10 por 100 de fianza al hacerle la adjudicación definitiva, siendo por cuenta del mismo los gastos del remate, como los de inserción de anuncios del mismo.

La Junta dentro del plazo legal podrá ejercer el derecho de tanteo.

Arenas de Cabrales, 16 de noviembre de 1935.—El Presidente, Evaristo de Mestas.

Modelo de proposición:

(Papel de 8.ª clase).

D..., vecino de..., mayor de edad, provisto de cédula personal corriente que acompaña, enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de 2.000 metros cúbicos de estiércol de la cueva Calluenja, en el monte Caoro, número 267 del catálogo, las acepta en todas sus partes y hace postura a la misma por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

—:—

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILERO)

De conformidad con la legislación vigente la Junta vecinal de Mumayor y Beiciella, saca a subasta ciento ochenta y un pinos con ciento sesenta y seis metros cúbicos, señalados en el monte «Valsera», tasados en cuatro mil ciento cincuenta pesetas, con una indemnización al Distrito forestal de doscientas nueve pesetas con veinticinco céntimos, más la entrega. La subasta tendrá lugar el día siete de diciembre próximo a las once de la mañana en el local del Sindicato Agrícola de San Martín de Luiña, domicilio de esta Junta, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 correspondiente al día 23 de octubre de 1935.

Beiciella 15 de noviembre de 1935.—El Presidente, Serafin Menezes.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Belmonte, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez municipal, en funciones de primera instancia del partido, en estos autos, en virtud de recusación confirmada del

Juez propietario don Luis Perez del Río Valdeparés, asistido del Letrado Asesor don José María Alonso Vega, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, promovidos, como parte demandante, por la Junta Administrativa del pueblo de Fresnedo, defendida por el Abogado don Tomás Alonso y representada por el Procurador don Ignacio Sanchez, y como demandada, en definitiva, contra la Junta del pueblo de San Salvador, los once individuos o particulares, vecinos de San Salvador, siguientes: don Vicente García Gonzalez, don Juan García Gonzalez, don José García Prida, don Evaristo Alvarez García, don Eduardo Alvarez García, don Toribio García, don José Alvarez Prida Miranda, don Vicente García Casares García, don Juan Alvarez Prida Arias, don Diego Alvarez Prida Arias y don Ramón Rodríguez Ruiz, así como contra toda entidad o particular que se creyere con algún derecho en pugna; de ellos las Juntas de los pueblos de San Salvador y Carrea, defendidas por el Abogado don Ramón Navarro y representadas por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, don Evaristo Alvarez García y los herederos de seis más, de los once vecinos individualmente demandados, defendidos por el Abogado don Juan Alberto Navarro y representados por el Procurador don Francisco A. Martínez, y los restantes por los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, en los términos definitivamente fijados en la réplica, debo declarar y declaro:

1.º Los montes objeto de esta litis, con las características físicas y límites con que en el Catálogo figuran, pertenecen en propiedad y posesión, uso y aprovechamiento, en concepto de montes comunales, al pueblo demandante, con la atribución de su pertenencia en el Catálogo de los montes públicos exceptuados definitiva e irrevocablemente rectificable en consonancia, en los siguientes términos:

a) El monte que figura catalogado al número 67 y con el nombre de «Valmayor, Rebollada y Misiegos», es y debe entenderse perteneciente única y exclusivamente al pueblo de Fresnedo, sin otro derecho del pueblo de San Salvador en él que el derecho de «cacería» y ello sólo en la extensión o porción correspondiente a la denominación parcial de «Misiegos», y sin derecho, servidumbre, uso o aprovechamiento a favor de pueblo distinto.

b) El monte catalogado al número 59, con el nombre de «Peña Sobia y Astra» (o Peña Labia y Aspra), es y debe entenderse perteneciente única y exclusivamente, al pueblo de Fresnedo, sin derecho, servidumbre, uso o aprovechamiento a favor del pueblo de San Salvador ni de otro pueblo; y condeno al pueblo de San Salvador, a los de Carrea y Riello, y a todo otro pueblo, entidad o persona que se creyere con algún derecho en pugna con el del demandante en los montes objeto del pleito.

2.º Las inscripciones posesorias que de terrenos de montes de los pueblos recogidos en el Catálogo, figuran practicadas en 19 de septiembre de 1887, en el Registro de la Propiedad y aún subsistentes y sin can-

celar, a nombre de los once vecinos de San Salvador, demandados, como particulares y no como vecinos de ese pueblo, es a saber: don Vicente García Prida, don Evaristo Alvarez García, don Eduardo Alvarez García, don Toribio García, don José Alvarez Prida Miranda, don Vicente García Casares García, don Juan Alvarez Prida Arias, don Diego Alvarez Prida Arias y don Ramón Rodríguez Ruiz, como poseedores de la mitad proindiviso de tales terrenos de monte, son nulas y cancelables, procediendo su cancelación, desde luego, en el Registro de la Propiedad, condenando a estar y pasar por ello a los once suscribientes demandados y a sus sucesores o causahabientes.

3.º No se hace imposición especial de costas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Vigil.—José María Alonso Vega.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, noviembre once de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., José Alvarez.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia, accidental, de Oviedo, por resolución dictada hoy en el juicio de testamentaria de don Guillermo García Rodríguez, conocido también por los apellidos de «Carrocera Rodríguez», instado por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de doña María de la Concepción de López Nuño, acordó la citación de todos los herederos del causante, entre los que se encuentran sus hermanas doña Eugenia, (hoy sus herederos), don Manuel y doña Eduviges García Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días, comparezcan en los referidos autos, previniéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, quince de noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Jorge García.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de una sierra, con las iniciales J. G. en la manilla de hierro; dos hachas, con inicial A. R., y una de ellas, tiene grabado también, un cuadro, y cuatro ganchos, sustraído todo ello en la noche del cuatro del actual, al aserrador que ejercía su oficio en el pueblo de Viego, concejo de Ponga, de este partido, Joaquín Cires Barredo, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado, así como la persona que lo tuviere en su poder, en el caso de no justificar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 69 de este año, que se instruye por hurto.

Dado en Cangas de Onís, a ocho

de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Lic., Delio Parada.

—:—

DE INFUESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, y Secretario del Juzgado de Primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, y del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Sara Eguívar y Vigil Escalera, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de Nava, representada por el Procurador don Rafael Cueto, y dirigida por el Letrado don Manuel Tejuca, contra la herencia yacente de doña Dolores Vigil Escalera, vecina que fué de Nava, que no ha tenido representación ni defensa en autos, por no haber comparecido, y en reclamación de doce mil novecientos treinta y cuatro pesetas, importe de varios préstamos e intereses, y

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Sara Eguívar y Vigil Escalera, debo condenar, y condeno, a la herencia yacente de doña Dolores Vigil Escalera, a que pague a aquella las doce mil novecientos treinta y cuatro pesetas, con noventa céntimos, importe de varios préstamos e intereses prestados algunos, desde la fecha de los mismos, hasta la interposición de la demanda, así como al pago del interés legal de aquella suma, a contar de la interposición de la demanda hasta el completo pago, así como al de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abilio Rodríguez.

Publicación:

La anterior sentencia, fué dada, leída y publicada en el día de su fecha, por el señor Juez que la dictó con ocasión de estar celebrando audiencia pública; doy fé.—Lic., Luis Riera.—Rubricado.

Para que conste, en cumplimiento a lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, en Infiesto a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Luis Riera.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial